

## ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2024-ATU "SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS VÍAS Y PARADEROS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR"

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día viernes 13 de setiembre de 2024, en las instalaciones de la Sala Transparente de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, se dio inicio a la sesión del Comité de Selección, designado mediante Formato N° 04, de fecha 21 de mayo de 2024, reconfirmado mediante Formato N° 04 de fecha 23 de agosto de 2024, integrado por las siguientes personas:

- Fernando Raymundo Sáenz Palomino (presidente titular)
- Williams Enrique Ripalda Lluncor (Integrante titular)
- Celeste Maricielo Rosas Gutierrez (Integrante titular)

El presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, señaló que la presente reunión tiene como objeto continuar con el desarrollo de la evaluación de las ofertas presentadas por los postores de la **Licitación Pública N° 003-2024-ATU**.

Asimismo, se da cuenta que, en fechas 15 de agosto de 2024, el comité de selección efectuó la verificación documentaria de las ofertas presentadas, a efectos de determinar la admisibilidad de las mismas, quedando postergada con la finalidad de poder contar con mayores elementos de juicio para la adopción de los acuerdos en el marco de la normatividad de contrataciones.

En sesión de fecha 27 de agosto de 2024, se prosiguió con la verificación documentaria de las ofertas acordando solicitar la subsanación de sus ofertas a los siguientes postores: SERGESSA INGENIEROS SRL, KUBO CONTRATISTAS GENERALES SAC y NEOLUMEN SRL, quienes dentro de los plazos otorgados subsanaron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

En atención a los acuerdos adoptados, mediante Carta N° 04-2024-CS LP 003-2024-ATU de fecha 02 de setiembre de 2024, se solicitó apoyo técnico a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, en su calidad de área usuaria, con la finalidad de verificar si las ofertas presentadas, aquellas que producto de la verificación documentaria cumplieran con las formalidades y/o condiciones de las bases integradas; cumplen con las características técnicas de acuerdo a las fichas técnicas presentadas.

Asimismo, se da cuenta que mediante Memorando N° D-002118-2024-ATU/DO-SSTR de fecha 04 de setiembre de 2024, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular remitió a través de la Unidad de Abastecimiento, la validación técnica efectuada a las fichas técnicas y/o folletos y/o catálogos y/u otra documentación similar para acreditar las características mínimas de los bienes requeridos conforme a lo establecido en las bases integradas, cuyo resultado es el siguiente:

#### ÍTEM N° 1: PLACAS REGLAMENTARIAS

N°	POSTORES	PLACAS REGLAMENTARIAS			
		CARACTERISTICA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1	SERGESSA INGENIEROS S.R.L.	Lamina reflectiva Tipo IV	x		
		Panel aluminio	x		
2	JARA GUERREROS GRIMM DANY	Lamina reflectiva Tipo IV	x		
		Panel aluminio	x		
3	CONSTRUCCIONES R&Z S.A.C.	Lamina reflectiva Tipo IV	x		
		Panel aluminio	x		

## ÍTEM N° 2: PLACAS INFORMATIVAS

N°	POSTORES	PLACAS INFORMATIVAS			
		CARACTERISTICA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1	SERGESSA INGENIEROS S.R.L.	Lamina reflectiva Tipo IV	x		
		Panel aluminio	x		
2	NEOLUMEN S.R.L.	Lamina reflectiva Tipo IV	x		
		Panel aluminio	x		
3	CONSTRUCCIONES R&Z S.A.C.	Lamina reflectiva Tipo IV	x		
		Panel aluminio	x		

## ÍTEM N° 3: POSTES DE FIERRO

N°	POSTORES	POSTES DE FIERRO		
		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1	SERGESSA INGENIEROS S.R.L.	x		
2	NEOLUMEN S.R.L.	x		
3	SANCHEZ FLORES LUIS ALBERTO	x		
4	KUBO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	x		
5	CONSTRUCCIONES R&Z S.A.C.		x	No presenta fichas técnicas y/o folletos y/o catálogos y/o otra documentación similar, solicitadas en las EETT.

### DE LA ADMISION DE OFERTAS:

El presidente del Comité de Selección, da cuenta que mediante Memorando N° D-002118-2024-ATU/DO-SSTR de fecha 04 de setiembre de 2024, la Subdirección de Servicios de Transporte Regular remitió a través de la Unidad de Abastecimiento la validación técnica efectuada a las ofertas

En consecuencia, de la verificación documentaria realizada en fechas 15 y 27 de agosto de 2024 y los resultados de la validación técnica por parte del área usuaria para determinar si las ofertas cumplen con lo requerido en las bases integradas para determinar su admisibilidad, se tiene el siguiente resultado:

### ITEM N° 1: PLACAS REGLAMENTARIAS:

N°	POSTOR	CONDICION
1	PRAMA INGENIEROS SAC	NO ADMITIDA
2	INGENIERIA DE TRAFICO CONTRATISTAS SRL.	NO ADMITIDA
3	SERGESSA INGENIEROS SRL.	ADMITIDA
4	HBR SOLUTIONS SAC.	NO ADMITIDA
5	TDM CONSTRUCCION S.A	NO ADMITIDA
6	NEOLUMEN SRL.	NO ADMITIDA
7	JARA GUERREROS GRIMM DANNY	ADMITIDA
8	IMPEXAPERU SAC.	NO ADMITIDA
9	CONSTRUCCIONES R & Z SAC	ADMITIDA

**ITEM N° 2: PLACAS INFORMATIVAS:**

N°	POSTOR	CONDICION
1	PRAMA INGENIEROS SAC	NO ADMITIDA
2	INGENIERIA DE TRAFICO CONTRATISTAS SRL.	NO ADMITIDA
3	SERGESSA INGENIEROS SRL.	ADMITIDA
4	HBR SOLUTIONS SAC.	NO ADMITIDA
5	NEOLUMEN SRL.	ADMITIDA
6	JARA GUERREROS GRIMM DANNY	NO ADMITIDA
7	IMPEXAPERU SAC.	NO ADMITIDA
8	CONSTRUCCIONES R & Z SAC	ADMITIDA

**ITEM N° 3: POSTES DE FIERRO:**

N°	POSTOR	CONDICION
1	PRAMA INGENIEROS SAC	NO ADMITIDA
2	DPS PERU SOCIEDAD ANONIMA	NO ADMITIDA
3	INGENIERIA DE TRAFICO CONTRATISTAS SRL.	NO ADMITIDA
4	SERGESSA INGENIEROS SRL.	ADMITIDA
5	HBR SOLUTIONS SAC.	NO ADMITIDA
6	TDM CONSTRUCCION S.A	NO ADMITIDA
7	NEOLUMEN SRL.	ADMITIDA
8	SANCHEZ FLORES LUIS ALBERTO	ADMITIDA
9	KUBO CONTRATISTAS GENERALES SAC	ADMITIDA
10	IMPEXAPERU SAC.	NO ADMITIDA
11	CONSTRUCCIONES R & Z SAC	NO ADMITIDA (*)

(\*) De conformidad con lo señalado en el Memorando N° D-002118-2024-ATU/DO-SSTR de validación técnica de las ofertas, el postor CONSTRUCCIONES R & Z SAC no presentó fichas técnicas y/o folletos y/o catálogos y/u otra documentación similar para acreditar las características técnicas, advirtiéndose que dicha omisión corresponde al extremo referido al material de las arandelas, pernos y tuercas, conforme a lo solicitado en las bases integradas; lo que determinó en la **NO ADMISIÓN** de la oferta, toda vez que, dicha documentación y el cumplimiento de las características técnicas constituían requisitos para la admisión de las ofertas.

**DE LA EVALUACION DE OFERTAS:**

Seguidamente, el Comité de Selección, procedió con la evaluación de las ofertas que resultaron admitidas, teniendo en consideración el único factor de evaluación establecido en las bases integradas (FACTOR PRECIO), obteniéndose el siguiente resultado:

**ÍTEM N° 1: PLACAS REGLAMENTARIAS**

POSTOR	PRECIO OFERTADO S/	PUNTAJE	ORDEN DE PRELACION
JARA GUERREROS GRIMM DANNY	599,985.00	100	1°
CONSTRUCCIONES R&Z SAC.	860,987.21	69.69	2°
SERGESSA INGENIEROS SRL	1,241,935.99	48.31	3°

## ÍTEM N° 2: PLACAS INFORMATIVAS

POSTOR	PRECIO OFERTADO S/	PUNTAJE	BONIF. 5% (MYPE)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
NEOLUMEN SRL	73,950.00	100	5	105	1°
SERGESSA INGENIEROS SRL.	203,107.50	36.41	1.82	38.23	2°
CONSTRUCCIONES R&Z SAC	343,627.80	21.52	1.08	22.60	3°

## ÍTEM N° 3: POSTES DE FIERRO

POSTOR	PRECIO OFERTADO S/	PUNTAJE	BONIF. 5% (MYPE)	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
SERGESSA INGENIEROS SRL	102,807.50	100	5	105	1°
KUBO CONTRATISTAS GENERALES SRL	148,200.00	69.37	3.47	72.84	2°
SANCHEZ FLORES LUIS ALBERTO	149,175.00	68.92	3.45	72.36	3°
NEOLUMEN SRL	155,432.10	66.14	3.31	69.45	4°

### DE LA CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Seguidamente, el Comité de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; procedió con la calificación de las ofertas de los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar en el orden de prelación, a fin de verificar si las mismas cumplen con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, obteniéndose el siguiente resultado:

### ÍTEM N° 1: PLACAS REGLAMENTARIAS:

REQUISITOS DE CALIFICACION	JARA GUERREROS GRIMM DANNY	CONSTRUCCIONES R&Z SAC	SERGESSA INGENIEROS SRL
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE (*)	NO CUMPLE (**)
CONDICION DE LA OFERTA	CALIFICADA	DESCALIFICADA	DESCALIFICADA

(\*) El postor CONSTRUCCIONES R&Z SAC presenta el contrato N° 018-2022-MML-GA-SLC y la Orden de Compra N° 117-2022-MML-GA/SLC, por el monto de S/ 1,031,056.00, con un estado de cuenta del BBVA a nombre del postor; en el cual se advierten 03 abonos por S/ 300,000 cada uno y un abono adicional de 91,532.10, cuya sumatoria da un resultado de S/ 991,532.10, suma que no se condice con el monto establecido en el citado Contrato y Orden de Compra; sin perjuicio de ello, las bases integradas establecen que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de

estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Es decir, la acreditación de la experiencia del postor se puede efectuar mediante dos (2) alternativas; si el postor presenta contrato u orden de compra este debe acompañarse con su respectiva conformidad o constancia de prestación o en caso los postores presenten comprobantes de pago, estos deben acreditar la cancelación con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante.

Al respecto, considerando que el postor presentó un contrato y su respectiva orden de compra, correspondía que la acreditación de la experiencia sea mediante su respectiva conformidad o constancia de prestación; por lo que el monto consignado en dicho contrato y orden de compra no resulta válido para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

En consecuencia, se advierte que el postor no acredita el monto de S/ 600,000.00 (Seiscientos mil con 00/100 Soles) establecidos en las bases integradas como experiencia del postor en la especialidad por lo que su oferta fue descalificada.

(\*\*) De la revisión efectuada a los documentos presentados por el postor SERGESSA INGENIEROS SRL para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, correspondiente al ítem N°1, se advierte que no alcanza el monto a acreditar de S/ 600,000.00 (Seiscientos mil con 00/100 Soles) establecidos en las bases integradas. Cabe precisar que, el beneficio de declarar en el Anexo N° 1, tener la condición de micro y pequeña empresa, no aplica para el presente ítem; toda vez que, el valor estimado no corresponde a una Adjudicación Simplificada.

## ÍTEM N° 2: PLACAS INFORMATIVAS:

REQUISITOS DE CALIFICACION	NEOLUMEN SRL	SERGESSA INGENIEROS SRL
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	CUMPLE
CONDICION DE LA OFERTA	CALIFICADA	CALIFICADA

## ÍTEM N° 3: POSTES DE FIERRO:

REQUISITOS DE CALIFICACION	SERGESSA INGENIEROS SRL	KUBO CONTRATISTAS GENERALES SRL.
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	CUMPLE
CONDICION DE LA OFERTA	CALIFICADA	CALIFICADA

El presidente del comité de selección da cuenta que, de conformidad con lo establecido en los numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los cuales señalan que previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección **revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación**, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas previsto en el artículo 68 del citado Reglamento.

El numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento, señala *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección **solicita al postor la reducción de su oferta económica**, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor".*

Al respecto, se advierte que las ofertas económicas presentadas por los postores SERGESSA INGENIEROS SRL y KUBO CONTRATISTAS GENERALES SRL, quienes obtuvieron el primer y segundo lugar en el orden de prelación superan el valor estimado del ítem por lo que corresponde solicitarles la reducción de sus ofertas económicas, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y lo señalado en la Opinión N° 105-2023/DTN.

**ACUERDO:**

- Solicitar a los postores SERGESSA INGENIEROS SRL y KUBO CONTRATISTAS GENERALES SRL., la reducción de sus ofertas económicas, otorgándoles un plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud.
- Postergar el otorgamiento de la buena pro (ÍTEM N° 3) hasta el día miércoles 18 de setiembre de 2024, en atención a la solicitud de reducción de las ofertas económicas.

**OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

El Comité de Selección, luego de culminada la calificación de las ofertas presentadas por los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar en el orden de prelación y/o identificar a dos (2) postores que cumplen con los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió con el otorgamiento de la buena pro, de acuerdo al siguiente detalle:

**ÍTEM N° 1: PLACAS REGLAMENTARIAS:**

POSTOR : JARA GUERREROS GRIMM DANNY.  
RUC : 10430059659  
MONTO OFERTADO : **S/ 599,985.00 (Quinientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 Soles).**

**ÍTEM N° 2: PLACAS INFORMATIVAS:**

POSTOR : NEOLUMEN SRL..  
RUC : 20537786231  
MONTO OFERTADO : **S/ 73,950.00 (Setenta y tres mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles).**

No habiendo otro punto que tratar, en el mismo día se da por concluida la presente sesión firmando en señal de conformidad.

  
\_\_\_\_\_  
FERNANDO R. SAENZ PALOMINO  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
WILLIAMS E. RIPALDA LLUNCOR  
Miembro Titular

  
\_\_\_\_\_  
CELESTE M. ROSAS GUTIERREZ  
Miembro Titular



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

DIRECCION DE OPERACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Firmado digitalmente por: JORGE MANUEL MOSTO LAMA
Molivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/09/2024 16:21:45

Memorando N° D-002118-2024-ATU/DO-SSSTR

A : HILTON CAMAN PAULLO
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

ASUNTO : Validación Integral de las ofertas presentadas en relación al cumplimiento a lo establecido en las bases integradas en la Licitación Pública N° 003-2024-ATU "SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS VÍAS Y PARADEROS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR"

REFERENCIA : a). Carta N° 04-2024CS-LP 003-2024-ATU
b). Informe N° 097-2024-ONDF-TLSJ

FECHA : Lima, 04 de setiembre de 2024

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual, el comité de selección solicita apoyo técnico, en calidad de área usuaria, efectos de verificar las ofertas presentadas por los postores acreditan técnicamente las características técnicas conforme a lo establecido en las bases integradas en el marco Licitación Pública N° 003-2024-ATU "SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS VÍAS Y PARADEROS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR".

Mediante el documento de la referencia b), el área técnica de Soporte y Mantenimiento de esta Subdirección, remite el informe de validación integral de las ofertas presentadas en relación al cumplimiento de lo solicitado previa admisión de ofertas para atender la contratación denominada "SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS VÍAS Y PARADEROS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR".

Se desprende, lo siguiente:

Evaluación del bien de las placas reglamentarias:

Handwritten initials and a circle mark.

Table with 5 columns: N°, POSTORES, PLACAS REGLAMENTARIAS (CHARACTERISTICA, CUMPLE, NO CUMPLE, OBSERVACION). Rows include SERGESSA INGENIEROS S.R.L., JARA GUERREROS GRIMM DANY, and CONSTRUCCIONES R&Z S.A.C.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave: A63C765131E2000

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.gob.pe/atu





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Autoridad de  
Transporte Urbano para  
Lima y Callao - ATU

DIRECCION DE  
OPERACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

De la evaluación del bien de las placas informativas:

N°	POSTORES	PLACAS INFORMATIVAS			
		CARACTERISTICA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1	SERGESSA INGENIEROS S.R.L.	Lamina reflectiva Tipo IV	x		
		Panel aluminio	x		
2	NEOLUMEN S.R.L.	Lamina reflectiva Tipo IV	x		
		Panel aluminio	x		
3	CONSTRUCCIONES R&Z S.A.C.	Lamina reflectiva Tipo IV	x		
		Panel aluminio	x		

De la evaluación de los bienes de los postes de hierro:

N°	POSTORES	POSTES DE FIERRO		
		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1	SERGESSA INGENIEROS S.R.L.	x		
2	NEOLUMEN S.R.L.	x		
3	SANCHEZ FLORES LUIS ALBERTO	x		
4	KUBO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	x		
5	CONSTRUCCIONES R&Z S.A.C.		x	No presenta fichas técnicas y/o folletos y/o catálogos y/o otra documentación similar, solicitadas en las EETT.

Por lo antes expuesto, se solicita continuar con el trámite correspondiente de acuerdo con sus competencias.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente  
**JORGE MANUEL MOSTO LAMA**  
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

JMML/mls  
Exp. 0364-2024-02-0001506

**INFORME N° 097-2024- ONDF-TLSJ**

**A :** **JORGE MANUEL MOSTO LAMA**  
Subdirector de la Subdirección de Servicios de Transporte Regular

**ASUNTO :** Informe de validación integral de las ofertas presentadas en relación al cumplimiento de lo solicitado previa a la admisión de ofertas para atender la contratación denominada "Suministros de señales verticales para la implementación y mantenimiento en las vías y paraderos de los Servicios de Transporte Regular"

**REFERENCIA :** Carta N° 04-2024 CS – LP 003-2024-ATU de fecha 02.09.2024

**FECHA :** Lima, 03 de agosto del 2024

**EXP. 0364-2024-02-0001506**

Por medio de la presente me dirijo a usted y en atención al documento de la referencia, se ha procedido a evaluar las ofertas presentadas por las empresas SERGESSA INGENIEROS S.R.L., JARA GUERREROS GRIMM DANY, CONSTRUCCIONES R&Z S.A.C., NEOLUMEN S.R.L., SANCHEZ FLORES LUIS ALBERTO y KUBO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., de forma integral.

Al respecto, de la revisión se desprende lo siguiente:

De la evaluación del bien de las placas reglamentarias:

N°	POSTORES	PLACAS REGLAMENTARIAS			
		CARACTERISTICA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1	SERGESSA INGENIEROS S.R.L.	Lamina reflectiva Tipo IV	x		
		Panel aluminio	x		
2	JARA GUERREROS GRIMM DANY	Lamina reflectiva Tipo IV	x		
		Panel aluminio	x		
3	CONSTRUCCIONES R&Z S.A.C.	Lamina reflectiva Tipo IV	x		
		Panel aluminio	x		

De la evaluación del bien de las placas informativas:

N°	POSTORES	PLACAS INFORMATIVAS			
		CARACTERISTICA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1	SERGESSA INGENIEROS S.R.L.	Lamina reflectiva Tipo IV	x		
		Panel aluminio	x		
2	NEOLUMEN S.R.L.	Lamina reflectiva Tipo IV	x		
		Panel aluminio	x		
3	CONSTRUCCIONES R&Z S.A.C.	Lamina reflectiva Tipo IV	x		
		Panel aluminio	x		

De la evaluación de los bienes de los postes de fierro:

N°	POSTORES	POSTES DE FIERRO		
		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
1	SERGESSA INGENIEROS S.R.L.	x		
2	NEOLUMEN S.R.L.	x		
3	SANCHEZ FLORES LUIS ALBERTO	x		
4	KUBO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	x		
5	CONSTRUCCIONES R&Z S.A.C.		x	No presenta fichas técnicas y/o folletos y/o catálogos y/o otra documentación similar, solicitadas en las EETT.

En ese sentido, se realizó la validación de las fichas técnicas presentadas por las empresas SERGESSA INGENIEROS S.R.L., JARA GUERREROS GRIMM DANY, CONSTRUCCIONES R&Z S.A.C., NEOLUMEN S.R.L., SANCHEZ FLORES LUIS ALBERTO y KUBO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, determinando lo siguiente:

Para el ítem 1 - PLACAS REGLAMENTARIAS: las empresas SERGESSA INGENIEROS S.R.L., JARA GUERREROS GRIMM DANY y CONSTRUCCIONES R&Z S.A.C, CUMPLEN con lo solicitado, las demás empresas no ofertaron.

Para el ítem 2 - PLACAS INFORMATIVAS: las empresas SERGESSA INGENIEROS S.R.L., NEOLUMEN S.R.L. y CONSTRUCCIONES R&Z S.A.C., CUMPLEN con lo solicitado, las demás empresas no ofertaron.

Para el ítem 3 - POSTES DE FIERRO: las empresas SERGESSA INGENIEROS S.R.L., NEOLUMEN S.R.L., SANCHEZ FLORES LUIS ALBERTO y KUBO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., CUMPLEN con lo solicitado; no obstante, la empresa CONSTRUCCIONES R&Z S.A.C. NO CUMPLE con lo solicitado debido a que no presenta fichas técnicas y/o folletos y/o catálogos y/o otra documentación similar, solicitadas en las EETT.

Es todo cuanto informo para los fines que estime pertinente.

Atentamente,



TONG LAUREL SUSAN JANET  
Coordinación de Soporte y  
Mantenimiento



ORUE NUÑEZ DENNIS FERNANDO  
Coordinación de Soporte y  
Mantenimiento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de  
Junín y Ayacucho"

ONDF/tlsj

## ACTA DE COMITÉ DE SELECCIÓN

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2024-ATU "SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS VÍAS Y PARADEROS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR"

En la ciudad de Lima, siendo las 18:00 horas del día martes 27 de agosto de 2024, en las instalaciones de la Sala Transparente de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, se dio inicio a la sesión del Comité de Selección, designado mediante Formato N° 04, de fecha 21 de mayo de 2024, reconfirmado mediante Formato N° 04 de fecha 23 de agosto de 2024, integrado por las siguientes personas:

- Fernando Raymundo Sáenz Palomino (presidente titular)
- Williams Enrique Ripalda Lluncor (Integrante titular)
- Celeste Maricielo Rosas Gutierrez (Integrante titular)

El presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, dio inicio a la sesión, señalando que la presente reunión tiene como objeto continuar con el desarrollo de la evaluación de las ofertas presentadas por los postores de la **Licitación Pública N° 003-2024-ATU**.

Seguidamente se da cuenta que, de fecha 15 de agosto de 2024, en el marco de la admisión de ofertas, el comité de selección efectuó la verificación documentaria de las ofertas presentadas; no obstante teniendo en consideración la cantidad de ofertas presentadas, el comité de selección al advertir incongruencias en los formatos presentados por los postores, consideró pertinente postergar la presente evaluación con la finalidad de poder contar con mayores elementos de juicio que permitan una adecuada toma de decisiones en el marco de la normativa de contrataciones vigente.

En consecuencia, se prosiguió con la verificación documentaria de presentación obligatoria de las ofertas establecida en las bases integradas para la admisión de las ofertas.

De la revisión efectuada a las ofertas de los postores se advierte lo siguiente:

### ÍTEM N° 1: SEÑALES REGLAMENTARIAS

#### - **POSTOR: TDM CONSTRUCCION S.A**

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **TDM CONSTRUCCION S.A**, se advierte que en el **Anexo N° 4** – Declaración Jurada de Plazo de Entrega, correspondiente al Ítem N° 01, establece un plazo de *"TRESCIENTOS (300) DIAS CALENDARIO, de acuerdo al siguiente cronograma (...)"* precisando en el cronograma los plazos cuya condición de inicio *"contados a partir del día siguiente la aprobación de la muestra"*; no se condice con las bases integradas las cuales establecen lo siguiente *"El plazo de entrega de los bienes será hasta de trescientos (300) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación de la muestra, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento"*; es decir, establece condiciones previas para el inicio de la prestación, que la oferta del postor no precisa; siendo que dichas condiciones previas resultan relevantes para el inicio de la ejecución contractual.

En el mismo documento, establece el plazo de entrega correspondiente al Ítem N° 03 Postes de Hierro, en el cual únicamente establece el cronograma de entregas, precisando la entrega de bienes que no corresponden a dicho ítem (Placas R-47, Placas R-55 A, Placas R-55B), resultando una oferta incongruente.

Es importante señalar que, lo advertido no resulta subsanable, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente *"Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica"*.

Cabe precisar que, la evaluación de las ofertas se realiza sobre la base de la documentación presentada por los postores y su alcance se desprende de la información que esta contenga en relación a lo previsto en las Bases Integradas; siendo responsabilidad de los postores contar con la diligencia requerida al momento de formular y/o presentar sus ofertas a través del SEACE. En consecuencia la oferta fue declarada como **NO ADMITIDA**.

**- POSTOR: NEOLUMEN SRL.**

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **NEOLUMEN SRL**, se advierte que los folios 16,17,18,19,20,21,22,23, 24 y 25 se encuentran en idioma Ingles. Al respecto, el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece *"Los documentos que acompañan a las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original"*. Al respecto, se advierte que la información técnica presentada por el postor en idioma Ingles no resulta complementaria, sino que servirá para acreditar las características técnicas de los bienes ofertados correspondientes a los ítems N° 1 y N° 2; por lo que corresponde su traducción. Cabe precisar que la traducción de la documentación presentada se encuentra entre los supuestos de subsanación de ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, de la revisión efectuada a la oferta económica se advierte que en el **Anexo N° 6** - Precio de la Oferta, el postor oferta el monto de S/ 887,180.80 y en letras establece *"Ochocientos ochenta y siete mil ciento ochenta mil con 80/100 Soles"*.

Sobre el particular, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último"*.

En atención a lo señalado, no se puede determinar fehacientemente el monto ofertado por el postor en letras toda vez que, en su oferta establece *"Ochocientos ochenta y siete mil ciento ochenta mil con 80/100 Soles"*, nomenclatura que no corresponde a un monto válido.

Es importante señalar que, la evaluación de las ofertas se realiza sobre la base de la documentación presentada por los postores y su alcance se desprende de la información que esta contenga en relación a lo previsto en las Bases Integradas; siendo responsabilidad de los postores contar con la diligencia requerida al momento de formular y/o presentar sus ofertas a través del SEACE.

Cabe precisar que, el error advertido, no se encuentra entre los supuestos de subsanación de ofertas; toda vez que, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación; no resultando posible solicitar la subsanación del monto de la oferta económica sin transgredir el marco normativo de contrataciones vigente. En consecuencia, la oferta la oferta presentada para el presente ítem N° 01 fue declarada como **NO ADMITIDA**.

## ÍTEM N° 2: PLACAS INFORMATIVAS

### - POSTOR: NEOLUMEN SRL:

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **NEOLUMEN SRL**, se advierte que los folios 16,17,18,19,20,21,22,23, 24 y 25 se encuentran en idioma Ingles. Al respecto, el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece *"Los documentos que acompañan a las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original"*. Al respecto, se advierte que la información técnica presentada por el postor en idioma Ingles no resulta complementaria, sino que servirá para acreditar las características técnicas de los bienes ofertados correspondientes a los ítems N° 1 y N° 2; por lo que corresponde su traducción. Cabe precisar que la traducción se encuentra entre los supuestos de subsanación de ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, corresponde solicitar al postor la subsanación respectiva.

## ÍTEM N° 3: POSTES DE FIERRO

### - POSTOR: TDM CONSTRUCCION S.A

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **TDM CONSTRUCCION S.A**, se advierte que en el **Anexo N° 4** – Declaración Jurada de Plazo de Entrega, correspondiente al Ítem N° 01, establece un plazo de *"TRESCIENTOS (300) DIAS CALENDARIO, de acuerdo al siguiente cronograma (...)"* precisando en el cronograma los plazos cuya condición de inicio *"contados a partir del día siguiente la aprobación de la muestra"*; no se condice con las bases integradas las cuales establecen lo siguiente *"El plazo de entrega de los bienes será hasta de trescientos (300) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación de la muestra, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento"*; es decir, establece condiciones previas para el inicio de la prestación, que la oferta del postor no precisa; siendo que dichas condiciones previas resultan relevantes para el inicio de la ejecución contractual.

En el mismo documento, establece el plazo de entrega correspondiente al Ítem N° 03 Postes de Fierro, en el cual únicamente establece el cronograma de entregas, precisando la entrega de bienes que no corresponden a dicho ítem (Placas R-47, Placas R-55 A, Placas R-55B), resultando una oferta incongruente.

Es importante señalar que, lo advertido no resulta subsanable, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece lo siguiente *"Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica"*.

Cabe precisar que, la evaluación de las ofertas se realiza sobre la base de la documentación presentada por los postores y su alcance se desprende de la información que esta contenga en relación a lo previsto en las Bases Integradas; siendo responsabilidad de los postores contar con la diligencia requerida al momento de formular y/o presentar sus ofertas a través del SEACE. En consecuencia la oferta fue declarada como **NO ADMITIDA**.

- **POSTOR: KUBO CONTRATISTAS GENERALES SAC.**

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **NEOLUMEN SRL**, se advierte que los folios 16 y 17 no cuentan con la visación respectiva, de acuerdo a lo establecido en las bases integradas. Cabe precisar que lo advertido se encuentra entre los supuestos de subsanación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo corresponde solicitar al postor la subsanación respectiva.

- **POSTOR: NEOLUMEN SRL:**

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **NEOLUMEN SRL**, se advierte que presenta la documentación de presentación obligatoria establecida en las bases integradas.

Teniendo en consideración los resultados de la verificación documentaria realizada, el comité de selección adopta los siguientes acuerdos:

**ACUERDO DEL COMITÉ:**

- Solicitar al postor **SERGESSA INGENIEROS SRL**, subsanar el **Anexo N° 1 - Declaración Jurada de Datos del Postor**, el cual debe encontrarse acorde al formato establecido en las bases integradas, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles por lo que, su oferta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda de lo advertido dentro del plazo previsto, conforme a lo establecido en el art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Solicitar al postor **KUBO CONTRATISTAS GENERALES SAC**, subsanar el visado de los folios 16 y 17 de su oferta, de conformidad con lo solicitado en las bases integradas, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles por lo que, su oferta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda de lo advertido dentro del plazo previsto, conforme a lo establecido en el art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Solicitar al postor **NEOLUMEN SRL**, subsanar los folios 16,17,18,19,20,21,22,23, 24 y 25, los cuales deben ser presentados con su respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles por lo que, su oferta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda de lo advertido dentro del plazo previsto, conforme a lo establecido en el art. 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- A condición de la efectiva enmienda de los postores, solicitar apoyo técnico a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular, en su calidad de área usuaria, con la finalidad de efectuar la verificación del cumplimiento de las características técnicas, teniendo en consideración la documentación (fichas técnicas y/o folletos y/o catálogos y/u otra documentación similar emitidas por el fabricante) presentada por los postores.

Cabe precisar que lo solicitado se encuentra conforme a lo establecido en el numeral 46.4 del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece "*Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad*".

Sin otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión, firmando en señal de conformidad los integrantes del comité de selección.



FERNANDO R. SAENZ PALOMINO  
Presidente Titular



WILLIAMS E. RIPALDA LLUNCOR  
Miembro Titular



CELESTE M. ROSAS GUTIERREZ  
Miembro Titular

## ACTA DE COMITÉ DE SELECCIÓN

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2024-ATU “SUMINISTRO DE SEÑALES VERTICALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS VÍAS Y PARADEROS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR”

En la ciudad de Lima, siendo las 16:00 horas del día jueves 15 de agosto de 2024, en las instalaciones de la Sala Transparente de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, se dio inicio a la sesión del Comité de Selección, designado mediante Formato N° 04, de fecha 21 de mayo de 2024, integrado por las siguientes personas:

- Fernando Raymundo Sáenz Palomino (presidente titular)
- Williams Enrique Ripalda Lluncor (Integrante suplente)
- Celeste Maricielo Rosas Gutierrez (Integrante titular)

El presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, dio inicio a la sesión, señalando que la presente reunión tiene como propósito realizar la verificación documentaria de las ofertas presentadas por los postores de la **Licitación Pública N° 003-2024-ATU**.

Al respecto, se da cuenta que se han registrado como participantes del procedimiento de selección, los siguientes proveedores:

N°	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESTADO
1	10003740582	SANCHEZ FLORES LUIS HUMBERTO	Válido
2	10154171849	PAIPAY SANCHEZ LUIS JOEL	Válido
3	10297127433	SUANI OCHOA JOHN RICHARD	Válido
4	10423356800	ARAPA DIAZ NORMA	Válido
5	10430059659	JARA GUERREROS GRIMM DANNY	Válido
6	20123531389	TECNOLOGIA DE MATERIALES S.A.	Válido
7	20257914365	SERGESSA INGENIEROS S.R.L.	Válido
8	20260933419	PRAMA INGENIEROS S.A.C.	Válido
9	20302507610	INGENIERIA DE TRAFICO CONTRATISTAS S.R. L	Válido
10	20384262067	CORPORACION AMBIENTAL ALANCO PERU S.A.C. - ALANCO PERU S.A.C.	Válido
11	20390879521	G.C. MOSS S.A.C.	Válido
12	20477909052	GCG GRECIA CONTRATISTAS GENERALES EIRL-GCG GRECIA EIRL	Válido
13	20478220686	PASTELLO PERÚ S.A.C.	Válido
14	20502834372	MENDOZA VENEGAS CONTRATISTAS S.A.C.	Válido
15	20504822274	CARP & ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido
16	20520483030	CONSTRUCTORA M Y M S.A.C.	Válido
17	20529215038	CONSTRUCTORA MARIN CONDEZO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Válido
18	20537254816	CONSTRUCCIONES R & Z S.A.C	Válido
19	20537786231	NEOLUMEN S.R.L.	Válido
20	20543303837	UCEDA Y CUADROS PROVEEDORES SAC	Válido
21	20547063679	IMPEXAPERU S.A.C.	Válido
22	20548990689	TDM CONSTRUCCION S.A.	Válido
23	20552594453	CREANDO COMPANY S.A.C.	Válido
24	20552599099	KUBO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
25	20568447086	GENERAL SERVICES JOSGEMC S.R.L.	Válido

26	20574763381	TOVACORP S.A.C.	Válido
27	20600464036	SOIN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.	Válido
28	20600969308	CORPORACION E IMPORTACION CEL Y ANG S.A.C. - CELYANG S.A.C.	Válido
29	20601477221	CADP INGENIEROS S.A.C.	Válido
30	20601617286	AMBAR AGE S.A.C.	Válido
31	20602175864	INGENIERIA, SERVICIOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS S.A.C. - INSERCON OBRAS PRIVADAS S.A.C.	Válido
32	20602519709	VINILO PUBLICIDAD S.A.C.	Válido
33	20603677987	RODRIGO & COMPAÑIA E.I.R.L.	Válido
34	20604229767	DPS PERU SOCIEDAD ANONIMA	Válido
35	20605407871	CONSORCIO ANAYA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido
36	20606087552	INGENIERIA & CONSTRUCCION MUNDIAL S.A.C.	Válido
37	20606090529	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CHRONOS S.A.C.	Válido
38	20606576944	SOLUCIONES GENERALES JC S.A.C.	Válido
39	20606587067	MOLDMAQ E.I.R.L.	Válido
40	20606946458	CONSTRUCCIONES METALICAS ZETA E.I.R.L.	Válido
41	20607912816	HBR SOLUTIONS S.A.C.	Válido
42	20609275252	ARQUITECTOLOGIA S.A.C.	Válido
43	20609483734	CORPORACION NUÑEZ GROUP S.A.C.	Válido
44	20611735261	CORPORATIVO KGB E.I.R.L.	Válido
45	20612590762	GROUP RRVV S.A.C.	Válido

Asimismo, se da cuenta que se recepcionaron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, las ofertas de los siguientes postores:

#### ÍTEM N° 1: PLACAS REGLAMENTARIAS

N°	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR
1	20260933419	PRAMA INGENIEROS S.A.C.
2	20302507610	INGENIERIA DE TRAFICO CONTRATISTAS S.R. L
3	20257914365	SERGESSA INGENIEROS S.R.L.
4	20607912816	HBR SOLUTIONS S.A.C.
5	20548990689	TDM CONSTRUCCION S.A.
6	20537786231	NEOLUMEN S.R.L.
7	10430059659	JARA GUERREROS GRIMM DANNY
8	20547063679	IMPEXAPERU S.A.C.
9	20537254816	CONSTRUCCIONES R & Z S.A.C

#### ÍTEM N° 2: PLACA INFORMATIVA

N°	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR
1	20260933419	PRAMA INGENIEROS S.A.C.
2	20302507610	INGENIERIA DE TRAFICO CONTRATISTAS S.R. L
3	20257914365	SERGESSA INGENIEROS S.R.L.
4	20607912816	HBR SOLUTIONS S.A.C.
5	20537786231	NEOLUMEN S.R.L.
6	10430059659	JARA GUERREROS GRIMM DANNY
7	20547063679	IMPEXAPERU S.A.C.
8	20537254816	CONSTRUCCIONES R & Z S.A.C

### ÍTEM N° 3: POSTE DE FIERRO

N°	RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR
1	20260933419	PRAMA INGENIEROS S.A.C.
2	20604229767	DPS PERU SOCIEDAD ANONIMA
3	20302507610	INGENIERIA DE TRAFICO CONTRATISTAS S.R. L
4	20257914365	SERGESSA INGENIEROS S.R.L.
5	20607912816	HBR SOLUTIONS S.A.C.
6	20548990689	TDM CONSTRUCCION S.A.
7	20537786231	NEOLUMEN S.R.L.
8	10003740582	SANCHEZ FLORES LUIS HUMBERTO
9	20552599099	KUBO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
10	20547063679	IMPEXAPERU S.A.C.
11	20537254816	CONSTRUCCIONES R & Z S.A.C

#### ADMISION DE OFERTAS:

En relación a la etapa de admisión de ofertas, se procedió con la verificación documentaria de las ofertas presentadas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria establecida en las bases integradas para la admisión de las ofertas.

De la revisión efectuada a las ofertas de los postores se advierte lo siguiente:

### ÍTEM N° 1: SEÑALES REGLAMENTARIAS

#### - POSTOR: PRAMA INGENIEROS SAC

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor PRAMA INGENIEROS SAC, se advierte que la oferta no se encuentra foliada ni visada. Asimismo, se advierte que las firmas consignadas en los Formatos, inclusive el formato que contiene la oferta económica, corresponden a imágenes pegadas, lo cual no se condice con lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases integradas, donde se establece que "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales) (...). No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto (...)". Ahora bien, la foliación, visado de la oferta y en el entendido que las imágenes pegadas sean consideradas como no firmadas por el postor; lo que resultaría pasible de subsanación de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante, siendo que el Formato que contiene la oferta económica se encuentra en la misma condición (firma pegada), supuesto que no resulta pasible de subsanación; toda vez que, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable"; motivo por el cual, resultaría innecesario solicitar la subsanación de la oferta en relación a la foliación y visación; toda vez que, no revertiría la condición de **NO ADMITIDA** de la oferta.

#### - POSTOR: INGENIERIA DE TRAFICO CONTRATISTAS SRL

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **INGENIERIA DE TRAFICO CONTRATISTAS SRL**, se advierte que, las firmas consignadas en los Formatos, inclusive el formato que contiene la oferta económica, corresponden a imágenes pegadas, lo cual no se condice con lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases integradas, donde se establece que "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las

bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales) (...). No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto (...)". Ahora bien, en el entendido que las imágenes pegadas sean consideradas como no firmadas por el postor; lo que resultaría pasible de subsanación de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante, siendo que el Formato que contiene la oferta económica se encuentra en la misma condición (firma pegada), supuesto que no resulta pasible de subsanación; toda vez que, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable". Asimismo, la oferta económica resulta incongruente, toda vez que establece "Ítem N° 02", en relación al Ítem N° 03 Postes de Fierro"  
En consecuencia, la oferta del postor es declarada como **NO ADMITIDA**.

- **POSTOR: SERGESSA INGENIEROS SRL:**

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor SERGESSA INGENIEROS SRL, se advierte que presenta el **Anexo N° 1**, referido a la Declaración Jurada de Datos del Postor, el cual no se encuentra acorde al Formato establecido en las bases integradas. Cabe precisar que dicho aspecto se encuentra entre los supuestos de subsanación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo corresponde solicitar al postor la subsanación respectiva.

- **POSTOR: HBR SOLUTIONS SAC:**

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **HBR SOLUTIONS SAC**, se advierte que se referencia en todo extremo de la oferta a la Licitación Pública N° 001-2024-SERPOST SA, condición que sería pasible de subsanación. Asimismo, en folios 12 al 34 presenta documentación para acreditar el cumplimiento de las características técnicas de los bienes, las cuales no corresponden a fichas técnicas y/o folletos y/o catálogos y/u otra documentación similar emitidas por el fabricante de los materiales que serán empleados en las placas y postes, de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 2.2.1. Documentos de presentación obligatoria - Documentos para la admisión de la oferta, de las bases integradas. Asimismo, se advierte que los vistos y las firmas consignadas en los Formatos, inclusive el formato que contiene la oferta económica, corresponden a imágenes pegadas, lo cual no se condice con lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases integradas, donde se establece que "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales) (...). No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto (...)". Ahora bien, el visado de la oferta y en el entendido que las imágenes pegadas sean consideradas como no firmadas por el postor; lo que resultaría pasible de subsanación de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante, siendo que el Formato que contiene la oferta económica se encuentra en la misma condición (firma pegada), supuesto que no resulta pasible de subsanación; toda vez que, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable". En consecuencia, resultaría innecesario solicitar la subsanación de la oferta en relación al visado y nomenclatura del procedimiento de selección; toda vez que, no revertiría la condición de **NO ADMITIDA** de la oferta.

- **POSTOR: IMPEXAPERU SAC:**

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor IMPEXAPERU SAC, se advierte que, el **Anexo N° 1** no se condice con el formato establecido en las bases integradas y que en el **Anexo N° 4** establece "Plazo de prestación del servicio", lo cual no se condice con las bases integradas. Asimismo, se advierte que en folio 18, presenta el **ANEXO N° 6 - PRECIO**

DE LA OFERTA por el monto de S/ 1,710,229.62, en la cual no se puede determinar a qué ítem corresponde; teniendo en consideración que, la presente contratación contempla tres (3) ítems: Ítem N° 1 PLACAS REGLAMENTARIAS, Ítem N° 2 PLACAS INFORMATIVAS y el ítem N° 3 POSTES DE FIERRO.

En folio 19, presenta la Cotización N° 0725-L-262 en la cual desagrega los bienes ofertados en siete (7) ítems, precisando, entre otros componentes, el costo de envío al almacén central de la ATU; no obstante, no se puede determinar con certeza los montos ofertados para cada uno de los ítems.

Cabe precisar que, no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta o esclarecer ambigüedades o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

En consecuencia, el comité de selección no tiene la certeza de los montos ofertados para cada uno de los tres (3) ítems a los que se presentó el postor. Cabe precisar que, lo señalado no es pasible de subsanación; toda vez que, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE; *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable"*; motivo por el cual, la oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.

- **POSTOR: JARA GUERREROS GRIMM DANNY:**

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **JARA GUERREROS GRIMM DANNY**, se advierte que presenta la documentación de presentación obligatoria establecida en las bases integradas.

- **POSTOR: CONSTRUCCIONES R&Z SAC:**

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **CONSTRUCCIONES R&Z SAC**, se advierte que presenta la documentación de presentación obligatoria establecida en las bases integradas.

## ÍTEM N° 2: PLACAS INFORMATIVAS

- **POSTOR: PRAMA INGENIEROS SAC**

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor PRAMA INGENIEROS SAC, se advierte que la oferta no se encuentra foliada ni visada. Asimismo, se advierte que las firmas consignadas en los Formatos, inclusive el formato que contiene la oferta económica, corresponden a imágenes pegadas, lo cual no se condice con lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases integradas, donde se establece que *"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales) (...). No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto (...)".* Ahora bien, la foliación, visado de la oferta y en el entendido que las imágenes pegadas sean consideradas como no firmadas por el postor; lo que resultaría pasible de subsanación de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante, siendo que el Formato que contiene la oferta económica se encuentra en la misma condición (firma pegada), supuesto que no resulta pasible de subsanación; toda vez que, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable"*; motivo por el cual, resultaría innecesario solicitar la

subsanción de la oferta en relación a la foliación y visación; toda vez que, no revertiría la condición de **NO ADMITIDA** de la oferta.

- **POSTOR: INGENIERIA DE TRAFICO CONTRATISTAS SRL**

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **INGENIERIA DE TRAFICO CONTRATISTAS SRL**, se advierte que, las firmas consignadas en los Formatos, inclusive el formato que contiene la oferta económica, corresponden a imágenes pegadas, lo cual no se condice con lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases integradas, donde se establece que *"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales) (...). No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto (...)"*. Ahora bien, en el entendido que las imágenes pegadas sean consideradas como no firmadas por el postor; lo que resultaría pasible de subsanción de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante, siendo que el Formato que contiene la oferta económica se encuentra en la misma condición (firma pegada), supuesto que no resulta pasible de subsanción; toda vez que, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable"*. Asimismo, la oferta económica resulta incongruente, toda vez que establece "Ítem N° 02", en relación al Ítem N° 03 Postes de Fierro". En consecuencia, la oferta del postor es declarada como **NO ADMITIDA**.

- **POSTOR: SERGESSA INGENIEROS SRL:**

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **SERGESSA INGENIEROS SRL**, se advierte que presenta el **Anexo N° 1**, referido a la Declaración Jurada de Datos del Postor, el cual no se encuentra acorde al Formato establecido en las bases integradas. Cabe precisar que dicho aspecto se encuentra entre los supuestos de subsanción de ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo corresponde solicitar al postor la subsanción respectiva.

- **POSTOR: HBR SOLUTIONS SAC:**

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **HBR SOLUTIONS SAC**, se advierte que se referencia en todo extremo de la oferta a la Licitación Pública N° 001-2024-SERPOST SA, condición que sería pasible de subsanción. Asimismo, en folios 12 al 34 presenta documentación para acreditar el cumplimiento de las características técnicas de los bienes, las cuales no corresponden a fichas técnicas y/o folletos y/o catálogos y/u otra documentación similar emitidas por el fabricante de los materiales que serán empleados en las placas y postes, de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 2.2.1. Documentos de presentación obligatoria - Documentos para la admisión de la oferta, de las bases integradas. Asimismo, se advierte que los vistos y las firmas consignadas en los Formatos, inclusive el formato que contiene la oferta económica, corresponden a imágenes pegadas, lo cual no se condice con lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases integradas, donde se establece que *"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales) (...). No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto (...)"*. Ahora bien, el visado de la oferta y en el entendido que las imágenes pegadas sean consideradas como no firmadas por el postor; lo que resultaría pasible de subsanción de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante, siendo que el Formato que contiene la oferta económica se encuentra en la misma condición (firma pegada), supuesto que no resulta pasible de subsanción; toda vez que, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable"*. En consecuencia, resultaría innecesario solicitar la subsanción de la oferta en relación al visado y nomenclatura

del procedimiento de selección; toda vez que, no revertiría la condición de **NO ADMITIDA** de la oferta.

- **POSTOR: IMPEXAPERU SAC:**

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor IMPEXAPERU SAC, se advierte que, el **Anexo N° 1** no se condice con el formato establecido en las bases integradas y que en el **Anexo N° 4** establece "Plazo de prestación del servicio", lo cual no se condice con las bases integradas. Asimismo, se advierte que en folio 18, presenta el **ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA** por el monto de S/ 1,710,229.62, en la cual no se puede determinar a qué ítem corresponde; teniendo en consideración que, la presente contratación contempla tres (3) ítems: Ítem N° 1 PLACAS REGLAMENTARIAS, Ítem N° 2 PLACAS INFORMATIVAS y el Ítem N° 3 POSTES DE FIERRO.

En folio 19, presenta la Cotización N° 0725-L-262 en la cual desagrega los bienes ofertados en siete (7) ítems, precisando, entre otros componentes, el costo de envío al almacén central de la ATU; no obstante, no se puede determinar con certeza los montos ofertados para cada uno de los ítems.

Cabe precisar que, no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta o esclarecer ambigüedades o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

En consecuencia, el comité de selección no tiene la certeza de los montos ofertados para cada uno de los tres (3) ítems a los que se presentó el postor. Cabe precisar que, lo señalado no es pasible de subsanación; toda vez que, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE; *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable"*; motivo por el cual, la oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.

- **POSTOR: JARA GUERREROS GRIMM DANNY:**

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **JARA GUERREROS GRIMM DANNY**, se advierte que en folio 40 del ítem N° 2: Placas Informativas adjunta un cuadro donde establece los productos y cantidades que *"serán fabricados de acuerdo con las características solicitadas en el proceso de selección de la ATU"*. Al respecto, Los bienes y cantidades establecidas en dicho cuadro no corresponden al tipo de bienes y cantidades correspondientes al ítem N° 2, resultando incongruente la oferta del postor.

Cabe precisar que, no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta o esclarecer ambigüedades o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado; siendo responsabilidad de los postores contar con la diligencia requerida al momento de formular y/o presentar sus ofertas a través del SEACE.

En consecuencia, la oferta presentada para el presente Ítem N° 02 fue declarada como **NO ADMITIDA**.

- **POSTOR: CONSTRUCCIONES R&Z SAC:**

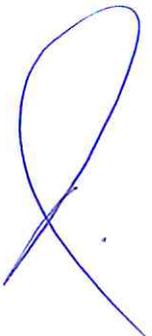
De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **CONSTRUCCIONES R&Z SAC**, se advierte que presenta la documentación de presentación obligatoria establecida en las bases integradas.

### ÍTEM N° 3: POSTES DE FIERRO

#### - POSTOR: PRAMA INGENIEROS SAC

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor PRAMA INGENIEROS SAC, se advierte que la oferta no se encuentra foliada ni visada. Asimismo, se advierte que las firmas consignadas en los Formatos, inclusive el formato que contiene la oferta económica, corresponden a imágenes pegadas, lo cual no se condice con lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases integradas, donde se establece que *"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales) (...). No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto (...)"*. Ahora bien, la foliación, visado de la oferta y en el entendido que las imágenes pegadas sean consideradas como no firmadas por el postor; lo que resultaría pasible de subsanación de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante, siendo que el Formato que contiene la oferta económica se encuentra en la misma condición (firma pegada), supuesto que no resulta pasible de subsanación; toda vez que, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable"*; motivo por el cual, resultaría innecesario solicitar la subsanación de la oferta en relación a la foliación y visación; toda vez que, no revertiría la condición de **NO ADMITIDA** de la oferta.

#### - POSTOR: INGENIERIA DE TRAFICO CONTRATISTAS SRL



De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **INGENIERIA DE TRAFICO CONTRATISTAS SRL**, se advierte que, las firmas consignadas en los Formatos, inclusive el formato que contiene la oferta económica, corresponden a imágenes pegadas, lo cual no se condice con lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases integradas, donde se establece que *"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales) (...). No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto (...)"*. Ahora bien, en el entendido que las imágenes pegadas sean consideradas como no firmadas por el postor; lo que resultaría pasible de subsanación de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante, siendo que el Formato que contiene la oferta económica se encuentra en la misma condición (firma pegada), supuesto que no resulta pasible de subsanación; toda vez que, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable"*. Asimismo, la oferta económica resulta incongruente, toda vez que establece "Ítem N° 02", en relación al Ítem N° 03 Postes de Fierro". En consecuencia, la oferta del postor es declarada como **NO ADMITIDA**.

#### - POSTOR: SERGESSA INGENIEROS SRL:


De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor SERGESSA INGENIEROS SRL, se advierte que presenta el **Anexo N° 1**, referido a la Declaración Jurada de Datos del Postor, el cual no se encuentra acorde al Formato establecido en las bases integradas. Cabe precisar que dicho aspecto se encuentra entre los supuestos de subsanación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo corresponde solicitar al postor la subsanación respectiva.

**- POSTOR: HBR SOLUTIONS SAC:**

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **HBR SOLUTIONS SAC**, se advierte que se referencia en todo extremo de la oferta a la Licitación Pública N° 001-2024-SERPOST SA, condición que sería pasible de subsanación. Asimismo, en folios 12 al 34 presenta documentación para acreditar el cumplimiento de las características técnicas de los bienes, las cuales no corresponden a fichas técnicas y/o folletos y/o catálogos y/u otra documentación similar emitidas por el fabricante de los materiales que serán empleados en las placas y postes, de conformidad con lo establecido en el literal e) del numeral 2.2.1. Documentos de presentación obligatoria - Documentos para la admisión de la oferta, de las bases integradas. Asimismo, se advierte que los vistos y las firmas consignadas en los Formatos, inclusive el formato que contiene la oferta económica, corresponden a imágenes pegadas, lo cual no se condice con lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases integradas, donde se establece que *"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales) (...). No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto (...)"*. Ahora bien, el visado de la oferta y en el entendido que las imágenes pegadas sean consideradas como no firmadas por el postor; lo que resultaría pasible de subsanación de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 60.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante, siendo que el Formato que contiene la oferta económica se encuentra en la misma condición (firma pegada), supuesto que no resulta pasible de subsanación; toda vez que, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable"*. En consecuencia, resultaría innecesario solicitar la subsanación de la oferta en relación al visado y nomenclatura del procedimiento de selección; toda vez que, no revertiría la condición de **NO ADMITIDA** de la oferta.

**- POSTOR: IMPEXAPERU SAC:**

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **IMPEXAPERU SAC**, se advierte que, el **Anexo N° 1** no se condice con el formato establecido en las bases integradas y que en el **Anexo N° 4** establece "Plazo de prestación del servicio", lo cual no se condice con las bases integradas. Asimismo, se advierte que en folio 18, presenta el **ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA** por el monto de S/ 1,710,229.62, en la cual no se puede determinar a qué ítem corresponde; teniendo en consideración que, la presente contratación contempla tres (3) Ítems: Ítem N° 1 PLACAS REGLAMENTARIAS, Ítem N° 2 PLACAS INFORMATIVAS y el Ítem N° 3 POSTES DE FIERRO.

En folio 19, presenta la Cotización N° 0725-L-262 en la cual desagrega los bienes ofertados en siete (7) ítems, precisando, entre otros componentes, el costo de envío al almacén central de la ATU; no obstante, no se puede determinar con certeza los montos ofertados para cada uno de los ítems.

Cabe precisar que, no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta o esclarecer ambigüedades o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

En consecuencia, el comité de selección no tiene la certeza de los montos ofertados para cada uno de los tres (3) ítems a los que se presentó el postor. Cabe precisar que, lo señalado no es pasible de subsanación; toda vez que, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE; *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable"*; motivo por el cual, la oferta es declarada como **NO ADMITIDA**.

- **POSTOR: DPS PERU SAC:**

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **DPS PERU S.A.**, se advirtió que no presenta fichas técnicas y/o folletos y/o catálogos y/u otra documentación similar, emitidas por el fabricante de los materiales que serán empleados en los postes para acreditar las características técnicas establecidas en el literal e) del Numeral 2.2.1 DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA PARA LA ADMISION DE OFERTAS de las bases integradas. Cabe precisar que dicha omisión no se encuentra entre los supuestos de subsanación de ofertas, conformidad con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, siendo que la documentación requerida tiene carácter de obligatoria para la admisibilidad de las ofertas, el comité de selección la declara como **NO ADMITIDA**.

- **POSTOR: CONSTRUCCIONES R&Z SAC:**

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **CONSTRUCCIONES R&Z SAC**, se advierte que presenta la documentación de presentación obligatoria establecida en las bases integradas.

- **POSTOR: SANCHEZ FLORES LUIS HUMBERTO:**

De la revisión efectuada a la oferta presentada por el postor **SANCHEZ FLORES LUIS HUMBERTO**, se advierte que presenta la documentación de presentación obligatoria establecida en las bases integradas.

Teniendo en consideración la cantidad de ofertas presentadas, el comité de selección al advertir incongruencias en los formatos presentados por los postores, considera pertinente postergar la presente evaluación con la finalidad de poder contar con mayores elementos de juicio que permitan la toma de decisiones en el marco de la normativa de contrataciones vigente.

Sin otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión, firmando en señal de conformidad los integrantes del comité de selección.



FERNANDO R. SAENZ PALOMINO  
Presidente Titular



WILLIAMS E. RIPALDA LLUNCOR  
Miembro Suplente



CELESTE M. ROSAS GUTIERREZ  
Miembro Titular